



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Índice en la página 11)

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 52 SECC. II
JUEVES 30 DE JUNIO DEL AÑO 2006



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la industria turistica del Mar de Cortés constituye una de las mas importantes formas de lograr el desarrollo regional de nuestro Estado; por ello, resulta significativo el ampliar y mejorar la infraestructura de esa región que se considera prioritaria.

II.- Que de inicio, se vio la posibilidad de crear una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto de Puerto Peñasco, Aeropuertos de Sonora o Compañía Aeroportuaria de Sonora, S.A. de C.V., sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores no autorizó dicha denominación, por lo que viendo que dicha empresa se ubica en el Mar de Cortés, se optó por denominarla Aeropuerto del Mar de Cortés.

III.- Que analizando la operatividad de dicha Empresa, se estimó que sus objetivos se veían muy reducidos, por lo que también se pensó en la forma de ampliarlos, por ello y para tal efecto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL



MAYORITARIA DENOMINADA AEROPUERTO DE PUERTO PEÑASCO, AEROPUERTOS DE SONORA O COMPAÑIA AEROPORTUARIA DE SONORA, S. A. DE C. V.

ARTICULO UNICO.- Se reforman el Título y el Artículo 1, y se adicionan las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII al Artículo 2, del Decreto que Autoriza la Creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto de Puerto Peñasco, Aeropuertos de Sonora o Compañía Aeroportuaria de Sonora, S. A. de C. V., para quedar como sigue:

“ARTICULO 1.- Se autoriza la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se denominará Aeropuerto del Mar de Cortés.”

“ARTICULO 2.- La empresa cuya creación se autoriza tendrá como objeto social:

I.- ...

II.- Construir, establecer y explotar vías generales de comunicación y sus servicios auxiliares.

III.- Prestación de servicios aeroportuarios, tales como:

- 1) Aterrizaje y despegue: uso de pistas, calles de rodaje y ayudas visuales.
- 2) Plataforma: iluminación, asignación de posición, estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, y señalamientos de estacionamiento y de posición, áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre, entre otras.
- 3) Control en plataformas: para el movimiento de aeronaves y de vehículos en determinadas plataformas y la asignación de posiciones.
- 4) Hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento.
- 5) Abordadores mecánicos para pasajeros: pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y aerocares.
- 6) Edificio terminal: para pasajeros y para carga, áreas indispensables para oficinas de tráfico y operaciones de transportistas y autoridades, señalamientos e información al pasajero, mostradores y bandas para equipaje, servicios

sanitarios; en las modalidades de acceso, uso o, en su caso, arrendamiento.

- 7) Estacionamientos: para automóviles y para los vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.
- 8) Seguridad y vigilancia: revisión de pasajeros y su equipaje de mano; control de accesos, patrullaje y vigilancia de edificios e instalaciones, bienes y otros que se establezcan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 9) Rescate y extinción de incendios.
- 10) Sanitarios: atención médica de urgencias, ambulancia, incineración de productos orgánicos, tratamiento de aguas negras provenientes de aeronaves y recolección de basura, entre otros.
- 11) Derecho de acceso: para los servicios de transporte terrestre al público y para los prestadores de servicios.
- 12) Los demás que determine y publique la secretaría de comunicaciones y transportes en el Diario Oficial de la Federación.

IV.- Prestación de servicios complementarios, tales como:

- 1) Rampa: arrastre de aeronaves; recarga y descarga de aguas; limpieza interior, embarque, desembarque y acarreo de equipaje, carga y correo; embarque y desembarque de pasajeros; señaleros y aleros; suministro de energía eléctrica; lubricantes, aire preacondicionado y avituallamiento, deshielo y antihielo; despacho de aeronaves.
- 2) Tráfico: documentación de pasajeros, equipaje, carga y correo;
- 3) Suministro de combustible: almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanques, abastecimiento y succión.
- 4) Seguridad y vigilancia: de aeronaves, de equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia.
- 5) Retiro de aeronaves inutilizadas
- 6) Mantenimiento y reparación de aeronaves
- 7) Conexos: servicio de grúa, neutralización de combustible como consecuencia de derrames, enfriamiento de frenos, entre otros.
- 8) Los demás que determine y publique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación.

V.- Prestación de servicios comerciales, tales como arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.

VI.- Prestación de servicios de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.

VII.- Fletamento de aeronaves; y

VIII.- Transmitir, modificar, gravar o extinguir el dominio, los demás derechos reales o la posesión, así como los arrendamientos o alquiler sobre aeronaves.”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
A-182 52 SECC. II





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.



Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-016/2002 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio, por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-016/2002 ACUMULADO** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-016/2002 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERSONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOJOA, ETCHOJOA, HUATABAMPO, BENITO JUÁREZ Y ÁLAMOS, SONORA,

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-016/2002 ACUMULADO**, tramitado en la propia

Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal en los municipios de Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Álamos, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-181 52 SECC. II

Horacio Soria Salazar, Secretario de Educación y Cultura, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley General de Educación, 42 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y 27 de la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que lo normatividad antes señalada, dispone como atribución de la Secretaría de Educación y Cultura, la elaboración y publicación del Calendario Escolar para el Estado de Sonora, haciendo los ajustes correspondientes al calendario fijado por la Secretaría de Educación Pública.

Que una vez consultados los principales actos en el proceso educativo y analizados los elementos del servicio educativo en el Estado, se acordó la estructuración de un Calendario Escolar en atención a los requerimientos, necesidades y características del Sistema Educativo y Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo, que estará vigente en todo el Estado de Sonora durante dicho ciclo, y será obligatorio para las escuelas de educación básica oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal y Nacional, con ciclo escolar anual.

Artículo Segundo.- Para la aplicación del Calendario Escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tomar en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el Artículo Primero, será el lunes 29 de Agosto del año en curso.

Artículo Tercero.- Las dudas que surjan con motivo del Calendario Escolar, serán resueltas de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como en lo convenido en la Minuta de Reunión para la Revisión del Calendario Escolar correspondiente al ciclo 2005-2006, de fecha 13 de Junio del 2005, llevada a cabo entre los representantes de la Secretaría de Educación y Cultura y los de las Secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, con la participación como testigo de calidad del representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo.- La Secretaría de Educación y Cultura proporcionará la información adicional pertinente para la aplicación del Calendario Escolar.

Hermosillo, Sonora a los 15 días del mes de Junio del año dos mil cinco.

**CALENDARIO ESCOLAR
CICLO ESCOLAR 2005-2006**

VIGENTE PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA OFICIALES Y PARTICULARES
INCORPORADAS EN EL ESTADO DE SONORA

AGOSTO 2005

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

ENERO 2006

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
24	25	26	27	28	29	30

MAYO















L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

-  INICIO DE CURSO
-  SUSPENSIÓN DE LABORES
-  ÚLTIMO DÍA DE CLASES
-  RECESO DE CLASES
-  VACACIONES
-  SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN ANTICIPADA A EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL CICLO ESCOLAR 2006-2007
-  REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA JEFES DE SECTOR Y SUPERVISORES
-  TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN A DIRECTIVOS
-  PRESENTACIÓN DE DIRECTORES ESCOLARES
-  TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA
-  INICIO DE HORARIO DE INVIERNO
-  REUNIONES DE CONSEJO TÉCNICO Y/O ORGANIZACIÓN ESCOLAR
-  TERMINA HORARIO DE INVIERNO
-  ENTREGA DE CALIFICACIONES Y CEREMONIAS DE FIN DE CURSO

MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. JOSÉ SALOMÉ TELLO MAGOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 28 DEL S.N.T.E.

PROFR. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 54 DEL S.N.T.E.

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma y adiciona el Decreto que autoriza la creación de una empresa de participación Estatal mayoritaria denominada Aeropuerto de Puerto Peñasco, Aeropuertos de Sonora o Compañía Aeroportuaria de Sonora, S.A. de C.V.

2

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC/016/2002 Acumulado, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, en los Municipios de Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, Benito Juárez y Alamos, Sonora. ...

6

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Acuerdo que establece el Calendario Escolar para el ciclo Lectivo 2005-2006, que estará vigente en todo el Estado de Sonora.

9

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur. Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO